

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CÁDIZ

Edicto

Doña Candelaria Sibón Molinero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Cádiz,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 488/2002 se sigue a instancia de Juan López Valcárcel expediente para la declaración de fallecimiento de Damián Fuentes García, vecino de Cádiz, quien se ausentó de su último domicilio en 1978, no teniéndose de él noticias desde tal fecha, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oído.

Dado en Cádiz, 11 de febrero de 2003.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—10.948.
y 2.ª 15-4-2003

GETAFE

Edicto

D/ña. Francisco Pedro González Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Getafe,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 2000046/03 se sigue a instancia de María Luisa Andueza Martínez, Hugo Andueza Gutiérrez, Mario Andueza Martínez, Manuel Andueza Martínez, Ángel Andueza Soria, expediente para la declaración de fallecimiento de Hortensia Andueza Martínez, natural de Madrid, nacida el día 5 de abril de 1945 y que según se ha podido saber falleció con un año de edad aproximadamente, ignorándose lugar y fecha exacta. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Getafe, 24 de febrero de 2003.—El/La Secretario.—10.688.
y 2.ª 15-4-2003

GIJÓN

Edicto

D. Pablo Martínez-Hombre Guillén, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 6 de los de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 121/2003, se sigue a instancia de Aida Díaz Menéndez, expediente para la declaración de fallecimiento de Valentín Menéndez Hevia, natural de Poago (Asturias), vecino de Fresno, quien se ausentó de su último domicilio en, no teniéndose de él noticias desde el 22 de mayo de 1926, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Gijón, 10 de febrero de 2003.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—10.646.
y 2.ª 15-4-2003

ILLESCAS

Edicto

D/ña. Carlos Agueda Holgueras, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Illescas (Toledo),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 503/02 se sigue a instancia de Ismael López Fraga expediente para la declaración de fallecimiento de José Fraga Palacios, natural de Casarrubios del Monte (Toledo), nacido el 287 de julio de 1916 quien se ausentó de su último domicilio en Casarrubios del Monte (Toledo), no teniéndose de él noticias desde los años de la Guerra Civil, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Illescas, 21 de noviembre de 2002.—El/La Juez. El/La Secretario.—10.690. y 2.ª 15-4-2003

MADRID

Edicto

Don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 704/90, a instancia de D. Juan Tur Capo, D. Sebastián Rubi Roca y D. Antonio Ramón Leblanc contra Euroislas, Sociedad Anónima, D. Gregorio Peláez Redajo, Doña Rosa María de Castromartín, D. Miguel Capó Oliver, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Don José María Pereda Laredo. En Madrid, a 28 de Enero de 2003.

El anterior escrito del Procurador Sr. Vázquez Guillén, únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones y de conformidad con lo solicitado, se acuerda suspender la subasta señalada para el próximo día 5 de Febrero, a las diez horas, y procede señalar nuevamente.

Procede sacar a pública subasta por término de veinte días la finca objeto de ejecución, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de Mayo de 2003, a las diez horas de su mañana, entendiéndose que si alguno de los señalamientos fuere día feriado, se entenderá su celebración al siguiente día hábil, con las siguientes condiciones:

1. La valoración de la finca a efectos de subasta es de pesetas.

Mitad indivisa de la finca urbana, registral 8370-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, valorada en 72.121,45 Euros.

Mitad indivisa de la finca urbana registral 9159-N, inscrita en el Registro de la Propiedad 1 de Palma de Mallorca, valorada en 36.060,73 Euros.

Mitad indivisa de la finca urbana registral 7056-N, inscrita en el Registro de la Propiedad 1 de Palma de Mallorca, valorada en 42.070,85 Euros.

2. La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble subastado está de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, entendiéndose que

todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

3. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Sucursal 1845 de Banesto, calle Capitán Haya, número 66, número cuenta corriente 2448, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta.

5. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, que serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las realizadas oralmente.

6. El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna. Sólo el ejecutante podrá hacer postura, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

7. Si la mejor postura fuere igual o superior a 70 por 100 de la valoración de la finca se aprobará el remate en favor del mejor postor. Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 ofreciendo precio aplazado, podrá el ejecutante en 20 días pedir la adjudicación del inmueble por dicho 70 por 100 del valor de salida y de no hacer uso de esta facultad se aprobará el remate en favor de la mejor postura.

8. Si no cubre el 70 por 100 de la valoración podrá el ejecutante en 10 días presentar tercero que mejore la postura y de no verificarlo el ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 70 por 100 de la valoración, o por la cantidad que le sea debida siempre que supere la mejor postura. Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de la tasación o aún siendo inferior cubran al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9. No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10. Anúnciese la presente mediante edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

11. Notifíquese la presente resolución a los demandados, sirviendo la publicación de los edictos referidos de notificación en legal forma, para el caso de que resultare negativa la notificación personal, y hágase entrega al actor de los correspondientes despachos.

Descripción de las fincas objeto de subasta

Mitad indivisa de finca registral 8370-N:

Urbana número 5 de orden: Piso 2.º izquierda mirando la finca desde la calle, con acceso por el zaguán y escalera número 105, hoy número 45, de la calle Isidoro Antillón, de Palma de Mallorca.

Mitad indivisa de finca registral 9159-N:

Urbana: Piso 7.º o ático con su terraza posterior aneja, mirando la finca desde la calle vivienda de la derecha. Tiene su acceso por el zaguán, escalera y ascensor número 242 de la calle Aragón, de Palma de Mallorca.

Mitad indivisa de finca registral 7056-N:

Urbana: Vivienda letra B de la primera planta alta que tienen su acceso por la escalera que arranca del zaguán señalado con el número 5 (hoy número 1) de la calle Timón, de Palma de Mallorca.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado, se extiende la presente.

Madrid, 28 de enero de 2003.—El Secretario.—12.782.

MADRID

Edicto

D/D.^a M.^a Victoria García Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 03919/02-B, y a instancia de D/D.^a María de la Soledad Poveda Zardain, se siguen autos de declaración de fallecimiento de D/D.^a Yolanda García Poveda, nacido en Rotterdam (Holanda), el día 23 de enero de 1969, hijo de José Ramón García Cabado y María Soledad Poveda Cardein, cuyo último domicilio fué en Madrid, Paseo de Yeserías, número 29-1.º, y con Documento Nacional de Identidad número 11.810.997. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Madrid, 5 de febrero de 2003.—El Secretario judicial.—10.685. y 2.ª 15-4-2003

MADRID

Edicto

El Secretario en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos 1176/02, se ha dictado providencia del día de la fecha que es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez D. Pedro María Gómez Sánchez.

En Madrid, a 19 de Febrero de 2003.

El anterior escrito presentado por el Comisario Señor Margareto Cañivano, junto con copia del acta de ocupación de bienes y papeles de la quebrada, únase a los autos de su razón; fórmese la pieza segunda de administración con testimonio del auto de declaración de la quiebra, y del presente proveído, uniéndose a la misma el acta de ocupación de bienes y papeles de la quebrada. Asimismo, fórmese la pieza cuarta de examen, graduación y pago de créditos contra la quiebra, encabezándola con testimonio de dicho estado, presentado en por el señor Comisario con su escrito, y del presente proveído así como del auto de declaración de la quiebra.

Convóquese Junta General de Acreedores para el nombramiento de Síndicos señalando al efecto el día 16 de Mayo del 2003, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, cuidando el señor Comisario de citar a los acreedores que tenga domicilio conocido

mediante circular que se expida al efecto, repartida por correo certificado, cuyo acuse de recibo se unirá a los autos; en cuanto a los acreedores de ignorado domicilio, cíteselos mediante edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad de Madrid, además de fijarlos en el tablón de anuncios de este Juzgado, citándose asimismo al quebrado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y para que la misma tenga la oportuna publicidad, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Madrid, 19 de febrero de 2003.—El/La Secretario.—12.804.

MADRID

Edicto del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 11 de Madrid

En el juicio de referencia 229/2003 se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto

La Juez/Magistrado Sr./a: María del Mar Crespo Yepes.

En Madrid, a veintiséis de Marzo de dos mil tres Dada cuenta;

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador Sr/a. Olga Romojaro Casado, actuando en nombre y representación de Carlos Pastor Díaz, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a ignorados herederos o herencia yacente de Vicente García Morillo.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.—Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, ha señalado que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

Tercero.—Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

1.—Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr/a. Olga Romojaro Casado, en nombre y representación de Carlos Pastor Díaz, frente a ignorados herederos o herencia yacente de Vicente García Morillo, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.—Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en

situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

3.—Y siendo desconocida la identidad de los demandados, procédase a efectuar su emplazamiento mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, y se entregarán a la parte actora a fin que cuide de su publicación en el B.O.E. en aplicación de lo dispuesto en el artículo 236 de la L.O.P.J., y una vez acreditado en autos se acordará lo procedente en cuanto a la continuación de la tramitación del presente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.; de lo que doy fe. El/La Juez/Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a los ignorados herederos o herencia yacente de Vicente García Morillo a fin de que en el término de Veinte días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía En Madrid, 26 de marzo de 2003.—El/La Secretario judicial.—13.657.

ORTIGUEIRA

Edicto

D. Victor Manuel Pardo Domínguez, Juez de Primera Instancia único de Ortigueira y su partido Judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º24/2003 se sigue a instancia de María Dolores Fernández Montero, representada por la Procuradora D.^a M.^a Yolanda Borrás Vigo, expediente para la declaración de fallecimiento de D. Juan Antonio Montero Soto, con base en los siguientes hechos:

1. D. Juan Antonio Montero Soto, hijo de D. José Montero Prieto y D.^a Antonia Soto Penabad, nació en Portobó-San Pablo de los Freires, Ortigueira (A Coruña), el día 23 de marzo de 1.880.

2. Que D. José Montero Prieto y su esposa D.^a Antonia Soto Penabad, ya fallecidos, tuvieron seis hijos Vicente, Luciano, Juan Antonio, Elena, Juana y Dorinda Montero Soto.

3. Igualmente han fallecido todos los hermanos de Juan Antonio Montero Soto, D.^a M.^a Dorinda, D.^a M.^a Elena, D.^a M.^a Juana Adelina, D. Vicente y D. Luciano Montero Soto, dejando nada más para heredarle que a sus sobrinas D.^a M.^a Clara y D.^a M.^a Dolores Fernández Montero, hijas de D.^a María Dorinda Montero Soto.

4. Se desprende de la fecha de nacimiento que D. Juan Antonio Montero Soto, ya ha fallecido, pues tendría en la actualidad ciento veintidós años, y a mayor abundamiento en el testamento de su madre y padre se reflejaba que él mismo estaba ausente en Cuba, país ante el que se han efectuado todos los trámites para verificar su fallecimiento sin resultado alguno, no pudiéndose justificar testificalmente la fecha de su marcha a la emigración al haberse producido en la segunda década de mil novecientos. Han transcurrido así mismo más de diez años desde las últimas noticias habidas del mismo, ignorándose su paradero.

5. La razón de la presentación de este expediente se debe a la necesidad de efectuar la aceptación de la herencia de D. Juan Antonio Montero Soto, precedentes dichos bienes de las herencias de sus padres D. José Montero Prieto y su esposa D.^a Antonia Soto Penabad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ortigueira, 5 de marzo de 2003.—El Juez.—El/La Secretario.—13.471.

1.ª 15-4-2003